



REGLAMENTO DE OPCIONES DE TITULACIÓN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES FUNDAMENTALES Y GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene como propósito regular el proceso de gestión, elaboración y presentación de la Opción de Titulación que realiza el estudiante al finalizar la carrera de Licenciatura en la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT).

Artículo 2. Se entiende como Opción de Titulación al requisito de grado que permite al estudiante obtener un título de Licenciado en la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT).

Artículo 3. El objeto de la Opción de Titulación es promover que el estudiante demuestre, en una forma integral, las competencias profesionales adquiridas y la posibilidad de expresarlas en situaciones problemáticas concretas.

Artículo 4. Las opciones de titulación para las carreras de licenciatura debidamente aprobadas por la Comisión Técnica de Apoyo Académico (CTDA) son las siguientes:

- a. Trabajo de Grado de Licenciatura.
- b. Pasantía de Extensión Ocupacional Profesional.

Artículo 5. El estudiante, mediante carta al Rector, selecciona el tipo de opción de titulación que va a realizar.

Artículo 6. Para que el estudiante pueda iniciar su Opción de Titulación debe haber cumplido con los requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos por la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT).

Artículo 7. Lo dispuesto en el presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes y profesores de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT).

Parágrafo único. *Es indispensable que el estudiante esté inscrito en la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT) para hacer cualquier trámite relacionado con la Opción de Titulación.*

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO E INSCRIPCIÓN DE LA OPCIÓN DE TITULACIÓN

Artículo 8. Los requisitos para la obtención del título de Licenciado que debe cumplir el estudiante de las carreras de licenciatura son:

- a. Haber aprobado todas las asignaturas de su plan de estudios.
- b. Haber cumplido con todos los requisitos de egreso del plan de estudios correspondiente.
- c. Aprobar una de las dos opciones de titulación citadas en el Artículo 4 de este Reglamento.

Parágrafo único: *El tema que elija el estudiante de la Opción de Titulación de Licenciatura debe estar relacionado con el área de conocimiento de la carrera y énfasis que cursa el estudiante en la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT).*

Artículo 9. Los requisitos para poder inscribir la Opción de Titulación son:

- a. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas hasta el X cuatrimestre para las Licenciaturas de 140 UC y de XI cuatrimestre para las Licenciaturas de 180 UC.
- b. Estar paz y salvo, administrativo y académico, con la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT).

CAPÍTULO III

COMITÉ DE TITULACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSTGRADO

Artículo 10. Con el fin de implantar y operar los procedimientos relativos a las opciones de titulación se crea el Comité de Titulación de Estudios de Grado y Postgrado de la UNICyT (CTEGPU) y estará integrado por los profesores responsables de la Opción de Titulación y el Director de Investigación.

Parágrafo único. *En ausencia de los profesores responsables de la Opción de Titulación y/o del Director de Investigación, el Consejo Superior de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología puede nombrar sus suplentes.*

Artículo 11. Las funciones del Comité de Titulación de Estudios de Grado y Postgrado de la UNICyT (CTEGPU) son:

- a. Juzgar la pertinencia de los temas en los que versa las opciones de titulación elegido por el estudiante.
- b. Revisar, y en su caso, aprobar temas, trabajos, investigaciones o proyectos de pasantías de extensión ocupacional profesional u otras opciones que proponga el estudiante para su titulación.
- c. Verificar el cabal cumplimiento de los requisitos para inscribir la opción de titulación.
- d. Generar la información para las bases de datos de las opciones de titulación.

- e. Contar con un registro actualizado de los profesores por área de conocimiento de la universidad, para formar los jurados de las opciones de titulación.
- f. Hacer del conocimiento del Consejo Universitario de las diversas particularidades que surjan de la aplicación de las opciones de titulación, con el fin de que el cuerpo colegiado realice las mejoras correspondientes.

CAPÍTULO IV

TRABAJO DE GRADO DE LA LICENCIATURA

Artículo 12. El Trabajo de Grado de Licenciatura está orientado a la formación investigativa del estudiante en el área del conocimiento de las especialidades y su énfasis. Este trabajo finaliza con un informe escrito en el que se hace un enunciado acerca de un problema de investigación, objetivos, justificación, fundamentos teóricos, proceso metodológico, resultados, conclusiones y referencias de fuentes de información. El Trabajo de Grado de Licenciatura debe tener una sustentación oral ante un Jurado Evaluador seleccionado por el Comité de Titulación de Estudios de Grado y Postgrado de la UNICyT (CTEGPU).

Artículo 13. El informe final del Trabajo de Grado debe cumplir con las Normas de Opción de Titulación de Licenciatura de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT).

Artículo 14. El Trabajo de Grado se presentará en tres (3) momentos:

- a. Primer momento: el Comité de Titulación de Estudios de Grado y Postgrado de la UNICyT (CTEGPU) propone al jurado conformado por tres (3) profesionales expertos en el área o especialidad, quienes reciben copia electrónica del informe del trabajo de grado, y tienen hasta un máximo de tres (3 semanas) para leer, hacer las observaciones y evaluar.
- b. Segundo momento: el estudiante tiene una (1) semana para entregar las correcciones; así mismo, el jurado dispone de una (1) semana para revisar la segunda versión del informe.
- c. Tercer momento: sustentación oral en donde el estudiante presenta públicamente su trabajo de grado y responde a las preguntas del jurado.

Artículo 15. El Trabajo de Grado de Licenciatura, puede ser “aprobado” o “aprobado con mención honorífica” o “reprobado”. La mención honorífica se otorga a aquellos trabajos que se destaquen por su calidad, originalidad, rigurosidad científica y aporte significativo al área de la especialidad.

Parágrafo único. *En caso de que el Trabajo de Grado de Licenciatura sea reprobado, el estudiante debe inscribir nuevamente la Opción de Titulación de Licenciatura y cumplir con los requisitos administrativos y financieros exigidos por la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT).*

Artículo 16. Será responsabilidad del jurado la elaboración del acta final de evaluación donde debe señalar la calificación del Trabajo de Grado de Licenciatura y, si se le ha otorgado la mención honorífica, esta debe ser sustentada mediante un informe que incluya de forma breve la fundamentación teórica, metodología, resultados y conclusiones. El acta debe incluir los nombres y firmas de los miembros del jurado evaluador.

CAPÍTULO V

PASANTÍA DE EXTENSIÓN OCUPACIONAL PROFESIONAL

Artículo 17. La Pasantía de Extensión Ocupacional Profesional está orientada a complementar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos a lo largo de la formación académica del estudiante, en aquellas competencias y herramientas cognitivas y operativas en el área de su experticia, para desarrollarse exitosamente en el campo laboral.

Artículo 18. Para la evaluación final, una vez concluido el plan de trabajo elaborado por la empresa y aprobado por la universidad, el estudiante debe presentar un informe escrito de su Pasantía de Extensión Ocupacional Profesional siguiendo las Normas de Opción de Titulación de Licenciatura de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT). También debe tener una sustentación oral ante un Jurado Evaluador seleccionado por el Comité de Titulación de Estudios de Grado y Postgrado de la UNICyT (CTEGPU).

Artículo 19. La Pasantía de Extensión Ocupacional Profesional se presentará en tres (3) momentos:

- a. Primer momento: el Comité de Titulación de Estudios de Grado y Postgrado de la UNICyT (CTEGPU) nombra el jurado conformado por tres (3) profesionales expertos en el área o especialidad, quienes reciben copia electrónica del informe de pasantía, y tienen hasta un máximo de tres (3 semanas) para leer, hacer las observaciones y evaluar.
- b. Segundo momento: el estudiante tiene una (1) semana para entregar las correcciones; así mismo, el jurado dispone de una (1) semana para revisar la segunda versión del informe.
- c. Tercer momento: sustentación oral en donde el estudiante presenta públicamente una síntesis del informe y responde a las preguntas del jurado.

Artículo 20. El Tutor Industrial de la Pasantía de Extensión Ocupacional Profesional puede ser parte del Jurado Evaluador si se presenta una solicitud ante el Comité de Titulación de Estudios de Grado y Postgrado de la UNICyT (CTEGPU).

Artículo 21. Es responsabilidad del jurado la elaboración del acta final de evaluación, donde debe señalar la calificación definitiva de la evaluación del informe y la presentación.

Parágrafo único. Si el estudiante no aprueba la Pasantía de Extensión Ocupacional Profesional debe inscribir nuevamente la Opción de Titulación y cumplir con los requisitos administrativos y financieros exigidos por la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT).

CAPÍTULO VI CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 22. De comprobarse que el estudiante incurre en copia o fraude en cualquiera de las Opciones de Titulación de Estudios de Licenciaturas tiene como evaluación definitiva “Reprobado”.

Artículo 23. En la Normativa de Trabajo de Grado y Pasantía de Extensión Ocupacional Profesional de la Universidad de Ciencia y Tecnología se presenta la reglamentación particular para las diferentes Opciones de Titulación de Estudios de Licenciatura.

Artículo 24: Lo no previsto en el presente reglamento y las dudas de interpretación y aplicación son resueltas por el Consejo Superior.

Aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología en Sesión Ordinaria 2020-CS-AO11 realizada el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Dado, firmado y sellado en Panamá, en la Sala de Juntas de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología, lugar donde celebra sus sesiones el Consejo Superior, el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

FIRMADO:

WILLIAM COROMOTO NÚÑEZ ALARCÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR